



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 138 de 2019

POR CUANTO: El Decreto-Ley 321, del 23 de mayo de 2014, establece que el Ministerio del Comercio Interior es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como misión proponer y, una vez aprobadas, dirigir, controlar y fiscalizar las políticas del Estado y del Gobierno en cuanto al comercio interno mayorista y minorista, la logística de almacenes y la protección al consumidor.

POR CUANTO: La Resolución 242, del 31 de mayo de 2013, de la Ministra del Comercio Interior, que aprueba las “Indicaciones para la Comercialización Mayorista de Productos Alimenticios, otros Bienes de Consumo e Intermedios y de Servicios”, en el numeral 2, inciso d), establece que la comercialización mayorista se estructura, con las formas de gestión no estatales y las formas productivas agropecuarias.

POR CUANTO: En cumplimiento de las adecuaciones realizadas para el perfeccionamiento del trabajo por cuenta propia, se hace necesario emitir las indicaciones que garanticen nuevas fuentes para el abastecimiento a las formas de gestión no estatales.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba:

RESUELVO

PRIMERO: Modificar el numeral 13 de la Resolución 242 “Indicaciones para la Comercialización Mayorista de Productos Alimenticios, otros Bienes de Consumo e Intermedios y de Servicios”, del 31 de mayo de 2013, del titular de este organismo, el que queda redactado de la forma siguiente:

“13.1 Las empresas comercializadoras mayoristas pueden comprar aquellas producciones y servicios excedentes o que resulten de las inejecuciones contractuales, a los productores nacionales, a las formas productivas de la agricultura y a otras empresas comercializadoras, después de cumplido por estos el encargo estatal y los compromisos previstos en el Plan.

2. Las personas jurídicas cubanas, de acuerdo con su nomenclatura aprobada, comercializan los excedentes de las producciones y los sobrecumplimientos del encargo estatal o las inejecuciones de las entidades que tienen plan, con las formas de gestión no estatales, mediante cuenta bancaria en pesos cubanos y pesos cubanos convertibles.

3. La formación de precios se rige por lo que a tales efectos está establecido por el Ministerio de Finanzas y Precios.”

SEGUNDO: Los jefes de los órganos, organismos y organizaciones superiores de dirección empresarial, elaboran las disposiciones complementarias que corresponda, para el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

DÉSE CUENTA a los ministros de Economía y Planificación, Finanzas y Precios, Trabajo y Seguridad Social, Industrias, la Industria Alimentaria y la Agricultura.



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 138 de 2019

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 23 días del mes de octubre de 2019.

Betsy Díaz Velázquez
Ministra del Comercio Interior

Lic. Osvaldo Rivero Villavicencio, Director Jurídico del Ministerio del Comercio Interior, inscripto al No. 8585 del Registro General de Juristas.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del original firmado que obra en el protocolo de resoluciones de la Dirección Jurídica de este organismo.

Dado en La Habana, a los 18 días del mes de marzo de 2021.